



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2017-00141-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: MIGUEL ÁNGEL PARRA FINO
ACCIONADO: COLPENSIONES

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 8 de mayo de 2017, en contra de COLPENSIONES.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 2 de junio de 2017 (fls. 46 y 47), el cual fue notificado por correo electrónico el 10 de julio de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 58 a 60).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 70 a 76, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 77 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica al doctor JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.266.852 y portador de

como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 65 del plenario.

Se reconoce personería jurídica al doctor FERNEY ALEJANDRO DAVILA CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.398.222 y portador de la Tarjeta Profesional No. 231.523 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 64 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **15 DE MAYO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**